INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que establecen el Día Nacional de Gendarmería de Chile.

BOLETINES N° 8.611-07 y 9.129-06.

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe recaído en los dos proyectos de ley señalados en el epígrafe, iniciados en mociones de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Cantero, Escalona y Muñoz Aburto, el primero, y de los Honorables Senadores señores Horvath, Chahuán, Escalona, Prokurica y Sabag, el segundo.

A la sesión en que la Comisión se abocó al examen de estos proyectos de ley concurrió el Honorable Senador señor Antonio Horvath.

I. OBJETIVO

Declarar el día 30 de noviembre de cada año como “el Día Nacional de Gendarmería de Chile”

II. CUESTIÓN PREVIA

1.- De conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, proponemos que los dos proyectos en informe sean refundidos en uno solo.

2.- Igualmente esta Comisión sugiere que estos proyectos de ley sean discutidos en general y en particular a la vez, conforme lo autoriza el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de textos de artículo único.

III. ANTECEDENTES

De Derecho

1.- Constitución Política, artículo 63 N° 5.

2.- Ley N° 3.815, que creó el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.

3.- Decreto ley N° 2.859, de 1979, orgánica constitucional de Gendarmería de Chile.

De Hecho

La moción signada con el boletín N° 8.611-07, de autoría de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Cantero, Escalona y Muñoz Aburto, señala que el 30 de noviembre de 1921, mediante la ley N° 3.815 mencionada en los antecedentes de derecho, se creó el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, institución que constituye el origen de la actual Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto.

Agrega que la ley que la regula califica a esta entidad como un servicio dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es atender, vigilar y rehabilitar a las personas privadas de libertad. Señala, también, que en el presente año el Ejecutivo inició un proyecto de ley (Boletín N° 8.563-07), que ajusta normas del Estatuto del Personal de Gendarmería en materia de requisitos de ingreso y promoción de cargos en las plantas de oficiales, suboficiales y gendarmes, iniciativa que está destinada a establecer condiciones y medios para reorientar el cumplimiento de penas hacia la reinserción social de los condenados, todo lo cual se enmarca en una “nueva política penitenciaria”.

Expresa la moción que, además de los propósitos que inspiran esa nueva política, sus autores estiman que deben establecerse otras que signifiquen un mejoramiento sustancial de las condiciones laborales del personal de Gendarmería, por lo que juzgan acertada la proposición de ese proyecto de redistribuir los tiempos mínimos en el grado para favorecer la permanencia de los funcionarios en los grados superiores.

Concluye expresando que en forma simbólica y a modo de primer reconocimiento hacia estas personas, sus autores proponen como día nacional de Gendarmería el 30 de noviembre de cada año, fecha que coincide con la de la creación de este Servicio.

Por su parte, la moción del boletín N° 9.129-06, de los Honorables Senadores señores Horvath, Chahuán, Escalona, Prokurica y Sabag, recuerda que las raíces de este Servicio arrancan desde la Colonia, período de nuestra historia en que hubo instituciones a cargo de los privados

de libertad; y que en el Combate Naval de Iquique rindió su vida, junto a otros héroes, el Gendarme José Gutiérrez de la Fuente, tercer maquinista de la Esmeralda.

Consigna en seguida una relación similar a la de la moción precedente acerca de la evolución de la legislación que regula esta Institución, para culminar con la ley N° 20.674, que fijó requisitos de ingreso y promoción de cargos en las plantas de oficiales penitenciarios, suboficiales y gendarmes.

También se refiere la moción a los propósitos que inspiraron la dictación de este último texto legal, enmarcado en la "nueva política penitenciaria" enriquecida con el análisis y debate del Congreso Nacional, y coincide con la iniciativa anterior en orden a que la redistribución de tiempos mínimos en los grados favorece la permanencia en grados superiores, de modo que ahora no sólo se posibilita alcanzar el grado de Coronel o de Suboficial Mayor luego de treinta años de servicios, sino, también, que los méritos y la antigüedad permiten que la institución sea dirigida por quien tenga la mayor jerarquía en la carrera institucional con el grado de General, a lo cual han de sumarse otros estímulos para este personal y así lograr un cambio sustancial en el ambiente de los centros penitenciarios.

Concluye expresando que como forma de reconocimiento al personal de gendarmería, esta moción propone que el 30 de noviembre de cada año sea declarado oficialmente como "el Día Nacional de Gendarmería de Chile", que es el aniversario del primer texto legal que le dio origen institucional.

- - -

IV DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

En sesión de 9 de octubre en curso, esta Comisión, considerando los fundamentos de ambas iniciativas, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Bianchi, Frei, Orpis y Sabag, les prestó su aprobación, en un texto refundido que, a continuación, sometemos a la consideración de la Sala:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Establécese el día 30 de noviembre de cada año como "el Día Nacional de Gendarmería de Chile".

Acordado en sesión de 9 de octubre de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi (Presidente), Eduardo Frei, Jaime Orpis y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 2013.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión